A DESPACHO: 05 de octubre de 2022 informando que correspondió por reparto la demanda declarativa de pertenencia de la referencia. Provea.

El Secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, cinco de octubre de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA CERÓN ORDOÑEZ.
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2022-00581-00.

Auto Interlocutorio Nro. 2252

Se encuentra a Despacho la demanda Declarativa de Pertenencia, propuesta por CLAUDIA LILIANA CERÓN ORDOÑEZ a través de apoderado**,** con el fin de decidir sobre su admisión, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Seria del caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente, no obstante, una vez revisado el proceso encontramos que en el bien de mayor extensión con un área total de 20 ha 00 m^2 avaluado catastralmente en $44.417.000, se encuentra el bien objeto de litis cuyo avaluó se encuadra en $ 31.670.209,34 pues tal predio consta de 14 ha 2604 m^2, así las cosas es posible determinar que se trata de un proceso de mínima cuantía y la competencia recae sobre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca; atendiendo lo preceptuado en el Código General del Proceso:

"Artículo 17. Competencia de los jueces civil es municipales en única instancia: *Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, …* ***PARÁGRAFO. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.*** *(Resaltado por el Despacho).*

Bajo el anterior panorama, este Despacho carece de competencia para conocer el presente proceso, por lo tanto, se rechaza de plano ya que debe seguirse el camino trazado por la norma procesal citada, que es de orden público y de imperativo cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO** la anterior demanda de **PERTENENCIA,** por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15829ab38f535ba8074af036b3d1c8ef18c3f540b7118b3010ae90129921cb37**
Documento generado en 05/10/2022 05:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica